María del Carmen Olague, *Trato ilícito. Matrimonio, sexualidad y delito en Colima a finales del Antiguo Régimen (1765-1821)*. Colima: Universidad de Colima, 2025, 361 pp. (e-book).

Miguel Ángel Isais Contreras
Universidad de Guadalajara

https://doi.org/10.17533/udea.trahs.26.16

María del Carmen Olague ofrece una mirada crítica y renovada sobre la justicia y el funcionamiento de las instituciones del Antiguo Régimen en la antigua villa de Colima. Es un libro que contribuye a una historiografía sobre la transgresión y el delito, y que pone atención a prácticas que, a lo largo de los siglos XVIII y XIX, se reconfiguraron tanto en la cultura jurídica como en la cultura popular.

Es un estudio histórico, social y cultural en torno al matrimonio durante este periodo, comprendido a través de diferentes variables: la violencia, la transgresión, el mestizaje, la movilidad social o el prestigio. Si bien el estudio del matrimonio no es nuevo en la historia mexicana, su comprensión ha sido limitada en los ámbitos social y cultural. También contribuye frente a la visión centralizada de la historia, pues apuesta por una reflexión regional sobre la sociedad y la cultura tanto del periodo colonial como del siglo XIX, robusteciendo el conocimiento histórico más allá del centro del país. No se niega la importancia de textos como el de Marcela Suárez Escobar,[1] cuya investigación fue inspiración de otros a nivel regional y alentó el trabajo sobre diferentes repositorios coloniales. La autora advierte que, para tener una mejor dimensión del matrimonio, hay que hacerlo partiendo de las rupturas y cambios que se dieron a lo largo del siglo XVIII, siendo el más grande de ellos la secularización entre la justicia eclesiástica y la civil. Una vez ello, la apuesta central del texto es conocer las negociaciones que se daban particularmente entre las familias y las autoridades civiles y eclesiásticas frente a prácticas que, por lo general, atentaban contra la integridad y sexualidad de las mujeres.

El libro es el resultado de una revisión bibliográfica amplia y actualizada que, en todo momento, trata de relacionar la realidad de Colima con otros espacios tanto de

1. Marcela Suárez Escobar, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La Ciudad de México y las postrimerías del virreinato* (México: Universidad Autónoma Metropolitana, 1999).

México como de Iberoamérica. Asimismo, hace uso de un *corpus* documental que le llevó a revisar más de 180 expedientes sobre conflictos matrimoniales, obtenidos tanto del Archivo Histórico del Municipio de Colima como del Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia. Cabe mencionar que la lectura que hace de los documentos es a contrapelo, para verificar cómo el cambio de paradigma jurídico del Antiguo Régimen, particularmente a partir de la Real Pragmática de Matrimonios de 1776, se puso en práctica en la justicia ordinaria. Así, pudo demostrar que, en medio de un proceso secular en el que el poder real trató de limitar las acciones de la Iglesia en conflictos matrimoniales, la sociedad mantuvo fuertes lazos con su autoridad eclesiástica más próxima, como curas y párrocos.

El libro se compone de cinco grandes apartados, cada uno integrado por dos capítulos. El contexto jurídico y político de las últimas décadas del periodo colonial se aborda mediante una aproximación muy concreta a los conceptos vinculados a los conflictos y negociaciones registrados en torno al matrimonio, tales como los de calidad y estado. Para comprender mejor sus usos y significados, es preciso considerar el cúmulo de legislaciones que se combinaron durante este periodo, pues la legislación empleada durante las últimas décadas del siglo XVIII fue el resultado de un esfuerzo por separar el derecho canónico de la legislación civil. Por tanto, debió revisar cuerpos normativos previos (como las *Siete Partidas* o el Concilio de Trento) para reconocer el procedimiento judicial y tomar dimensión e historicidad de los conceptos.

Para la definición de conceptos como estado o calidad, es necesario reconocer el peso del casuismo jurídico del Antiguo Régimen, que combinaba valores y creencias relacionados con lo que correspondía a cada grupo o estrato social. La situación jurídica de las personas generalmente quedó vinculada al prestigio, la procedencia y la etnia. Fueron referencias de tipo sociorracial que se mantuvieron en poblaciones pequeñas, donde era muy importante la buena fama de las personas y sus familias. Como sostiene su autora, es necesario entender los conceptos jurídicos del Antiguo Régimen en sus propios contextos, más allá de lo que puedan significar en el presente. Según plantea la autora, algunos conceptos, como el de calidad, perdían peso jurídico, mientras que emergían otros, como el de honor, que resultó vital para diferenciar a las personas. Este proceso es clave para entender los casos de disenso matrimonial, un recurso que generalmente aplicaron los padres para oponerse a la unión de sus hijos con pretensos que suponían de dudosa calidad o de buena fama, una condición que debía respaldarse con testimonios.

La oposición hacia la Real Pragmática de Matrimonios de parte de la autoridad eclesiástica local es un elemento presente en la interpretación. Desde Colima, tal afrenta se llevó a cabo ejemplarmente por el párroco José Phelipe de Islas, personaje que adquiere protagonismo en la obra por su activa resistencia a la secularización. Ello resultaba natural, dado que los párrocos, en la práctica, fueron las autoridades más solicitadas no solo por los contrayentes y sus padres, sino por la sociedad en general. Tan fue así que, en los documentos revisados por Olague (provenientes de un juzgado civil) la participación del cura Islas es casi constante, mostrándolo como un actor clave no sólo para comprender la controversia jurisdiccional y de poder de los últimos años del periodo

colonial como crítico y disidente de la Real Pragmática, sino, además, a identificarlo como un intermediario local entre la sociedad y sus instituciones.[2] Los párrocos se resistieron al quiebre dado por las reformas borbónicas, pues les representó una disputa por las conciencias de su feligresía. Aunque la autora advierte esta influencia a lo largo del libro, no le fue posible consultar los archivos eclesiásticos, abriendo la posibilidad para futuras investigaciones sobre las acciones y medidas tomadas por tal institución.

Como una sociedad organizada y trazada por nociones como la calidad, el honor, el prestigio y la procedencia o la etnicidad, el peso y la persecución sobre ciertos delitos sexuales, también fue concurrente con esa estructura. Tal fue el caso del rapto y la violación: el primero, como medio para que algunos padres rechazaran las pretensiones matrimoniales de sus hijos, mientras que la segunda, como una categoría referente a la transgresión del orden y el tejido social que recaía en las familias, las cuales, más bien. buscaban reparar el daño mediante una compensación económica y casando a sus hijas. Resulta interesante que este tipo de acusaciones iniciaran por iniciativa de los padres, los varones, dado que reclamaban resarcir el honor de la propia familia y no el de sus hijas. En suma, los casos que se interpretan en sobre este tipo de conflictos hablan mucho acerca de la agencia de las mujeres ante un aparato judicial y normativo que las limitó y estereotipó frente a las amplias prerrogativas que cuidaban la honra masculina.

La investigación identifica varios cambios jurídicos que asomaban ligeros beneficios hacia las mujeres a través de menores sanciones. Sin embargo, como sucedió con los casos de estupro y violación contra mujeres y niñas, tal suavidad de las penas recayó particularmente en los hombres, sobre quienes el derecho estaba casi siempre pensado y escrito. La secularización e incorporación de la Real Pragmática no representó un proceso que benefició o protegió a las mujeres, en especial a las solteras que resultaron forzadas o se involucraron en "tratos ilícitos".

La autora dedica especial atención a los casos de adulterio, por ser una de los principales delitos que amenazaron la institución matrimonial y, en el fondo, al orden social. Más que tratarse de un estado de infidelidad que se presentaba entre cónyuges, el adulterio se enarboló como una manifestación que rechazaba las relaciones fuera del matrimonio, tales como el concubinato. Esto permite comprender que el contrato matrimonial no fue alcanzable entre los sectores populares. Su imposición se combinó con la persecución de las relaciones ilícitas, sobre todo cuando afectaban la moral social; lo cual refiere la polivalencia que solían tener las palabras y los conceptos utilizados en el Antiguo Régimen, pues no solo es necesario conocer los significados vertidos en las leyes, sino cómo éstos fueron manipulados por la sociedad. Pero las relaciones sociales, así como las de muchas parejas, generalmente se observan en los archivos judiciales en medio de un conflicto, de una exaltación y de distintas formas de negociación de las partes involucradas. De tal manera, un solo expediente judicial puede implicar variedad de prácticas y delitos que hacen más compleja la forma de comprender la sociedad.

2. Recientemente ya son varias las investigaciones que dan cuenta de la influencia que tuvieron los párrocos locales dentro de la sociedad, siendo la obra de William Taylor un parteaguas en esa vertiente histórico social. Véase William Taylor, *Ministros de lo sagrado sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*. Vols. I y II (México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación, 1999).

Así, causas como las de adulterio se combinaron con otros delitos como la sevicia, el hurto, el rapto, el estupro o el incesto, por decir lo menos, lo cual expresa la misma complejidad de las relaciones de pareja y que dentro de ellas existían distintas formas de violencia (verbal, física, simbólica y estructural, pensaríamos hoy).

La relación existente entre el trato ilícito, la violencia y el homicidio se analiza de manera central en esta obra. Si bien el derecho colonial impuso medidas punitivas menos severas contra las mujeres, al considerarlas incapaces de ejercer una violencia abierta debido a su supuesta debilidad intelectual y física, estableció medidas orientadas a su vigilancia y corrección (a través del depósito y las casas de recogimiento). Su participación en delitos más graves, como el homicidio —entre los cinco casos que la autora pudo localizar—, generalmente estuvo envuelta en circunstancias en las que ellas se involucraban con otros hombres. Aunque la mayoría de las mujeres no tuvo responsabilidad directa en la muerte de sus amantes o maridos, quedaron involucradas únicamente por haber desvirtuado el contrato matrimonial. Los últimos casos interpretados con los que cierra el libro pueden leerse también como estudios paradigmáticos que explican la participación de las mujeres en el homicidio con variables propias de la época, como la calidad y la procedencia, y la aparente vigencia del demonio como argumento para desviar la responsabilidad, así como de otras variables como la corrupción y la morosidad de las autoridades, que no dejan de ser trascendentes históricamente.

Esta es una investigación que, si bien acude al archivo judicial, lo hace desde una posición crítica que lo entiende más como un acervo de experiencias históricas que que como un simple repositorio documental. En ese sentido es pertinente considerarlo como parte de un proceso de colonización que comienza por los conceptos.[3] En suma, es una investigación que amplía el conocimiento histórico, social y cultural del occidente de México mediante el rescate de las voces y acciones de las mujeres de Colima durante los últimos años del régimen colonial.

3. Ann Laura Stoler, "Archivos coloniales y el arte de gobernar". *Revista Colombiana de Antropología* 46.2 (2010): 466